



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 633/08**



Sucre, 05 de Noviembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° 4041, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1156/08 de 21 de octubre de 2008, remitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la consideración y aprobación del Contrato N° 224/08 "Construcción Tinglado Teresa Bustos de Lemoine D-1", a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo N° 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 131/08), CUCE: 08-1101-00-104038-3-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución DBC-ANPE RPA N° 388/08 de 12 de septiembre de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante Resolución RPA-ANPE N° 135/08 de 25 de septiembre de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 26 de septiembre de 2008, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto, al proponente Sr. Alejandro Miranda Rojas, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 420a/08 de 26 de septiembre de 2008, de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN TINGLADO TERESA BUSTOS DE LEMOINE D-1", con un monto de BOLIVIANOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO 62/100 (Bs. 367.798,62) al Sr. Alejandro Miranda Rojas, cuyo tiempo de entrega de la obra será de SETENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "CONSTRUCCIÓN TINGLADO TERESA BUSTOS DE LEMOINE D-1", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), con No. Preventivo 05565, de 02 de julio de 2008, Fuente 41,



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3
RM N° 633/08

Organismo 119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Prog. 21, Proy. 0031, Act. 000, Obj.Gasto 42230, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total-Autorizado de Bs. 400.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. N° 224/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo éstos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 01 a fs. 139
Certificación Presupuestaria a fs. 63
Resolución de Declaratoria Desierta a fs. 88
Especificaciones Técnicas a fs. 130
Tarjeta Empresarial a fs. 185
Número de Identificación Tributaria a fs. 186
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 172
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 173
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 181
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 184

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 29190 y su Reglamentación:

Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 92
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 92
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 139
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 140
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 169
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 170
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 167
Nota de Adjudicación a fs. 171
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 166
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 142 a fs. 165

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, aprobado el 14 de mayo de 2008, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1° del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 5 (Infraestructura), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de EDUCACIÓN, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art. 1°. **APROBAR** la suscripción del Contrato C. N° 224/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y el CONTRATISTA Sr. Alejandro Miranda Rojas, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN TINGLADO TERESA BUSTOS DE LEMOINE D-1", con un costo total de Bs. 367.798,62 (BOLIVIANOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO 62/100), y un plazo de ejecución de SETENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3
RM N° 633/08

- Art. 2°.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión de Obras, Unidad Mixta Municipal de Patrimonio Histórico (PRAHS) y Sub Alcaldía D-1.
- Art. 3°.** Se Instruye a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la ejecución inmediata de la obra, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art. 4°.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art. 5°.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de las instancias correspondientes, se tomen todas las previsiones técnicas, con la finalidad de garantizar la construcción del tinglado, el mismo que deberá prever contingencias naturales.
- Art. 6°.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 7°.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Dennis Duno Cayara Sr. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

